

CONTRATO DE PATROCINIO No. CP-010-2026, CELEBRADO ENTRE PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN-PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y JONATAN LONDOÑO SERNA

Entre los suscritos, **SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula No. 1.037.236.326, quién obra en nombre y representación legal **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN-PAP- DEL AGUA, BOSQUES** en adelante y para efectos de este contrato denominada **LA PROVINCIA ABT**, de una parte y de la otra, **JONATAN LONDOÑO SERNA** con cédula No 1.017.230.151, quienes conjuntamente se denominarán las “Partes” e individualmente cada una de ellas la “Parte”, acuerdan celebrar el presente Contrato de patrocinio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Para La Provincia ABT, es importante contribuir en la consolidación de procesos recreativos, culturales, deportivos, ambientales y/o turísticos de los 12 municipios que la integran, con el fin de poder generar espacios que aporten al sano esparcimiento, la recuperación, fortalecimiento y promoción de la identidad turística e histórica del Municipio de Guatapé; en este sentido tiene interés participar en la celebración de las fiestas “Zócalos y Flores, Silletas y Colores”, que se realizarán en el Municipio de Guatapé.

En virtud de lo anterior,

EXPONEN:

1. Que, **LA PROVINCIA ABT**, una vez revisado el Plan de Acción de **LA PROVINCIA ABT** para la vigencia 2026, se encuentra incluida la actividad objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para el patrocinio que se pretende realizar.
2. Que, Jonatan Londoño Serna, será el encargado de elaborar y presentar la silleta comercial y en alto relieve de la Provincia ABT en la celebración de las fiestas de “Zócalos y Flores, Silletas y Colores”, que se realizarán en el Municipio de Guatapé.
3. Que ambas partes convienen formalizar un **CONTRATO DE PATROCINIO** con base en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Contrato de patrocinio para promoción de la marca institucional Provincia ABT en las fiestas de “Zócalos y Flores, Silletas y Colores”, que se realizará en el Municipio de Guatapé.

SEGUNDA. VALOR PATROCINIO: Para el desarrollo del Contrato las Partes han estimado que el valor total del patrocinio es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000)**

TERCERA. PLAZO: El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación a partir del acta de inicio y sin superar el 26 de julio de 2026.

CUARTA. ALCALCE DEL OBJETO. Los componentes del alcance del objeto de este Contrato, son los siguientes:

- Promover la Marca Institucional de la Entidad Pública Provincia Administrativa y de Planificación –PAP- del Agua, Bosques y El Turismo; en el marco de celebración la versión “Zócalos y Flores, Silletas y Colores y que se realizará en el Municipio de Guatapé mediante una silleta comercial de 1.80 mts de diámetro en alto relieve, con decoración en flores naturales, con exhibición y participación de esta manera constante durante los diferentes escenarios, eventos y actividades a desarrollarse dentro del marco de la celebración.
- Ejecutar los recursos entregados como patrocinio, de manera exclusiva a la realización de los eventos en el marco de celebración de la versión de “Zócalos y Flores, Silletas y Colores”, que se realizará en el mes de julio de 2026 en el Municipio de Guatapé.
- La entidad suministrará logotipos para que sirvan de referencia para la elaboración de la silleta comercial y que será expuesta en los diferentes escenarios, eventos y actividades a desarrollarse en el marco de la celebración de las fiestas “Zócalos y Flores, Silletas y Colores”.

QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del director ejecutivo de **LA PROVINCIA ABT**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones de la supervisión son:

- a) Verificar el cumplimiento de los componentes del presente Contrato, en sus aspectos técnico y administrativo.
- b) Ejercer control sobre el presente contrato de patrocinio, de manera directa o indirecta.
- c) Pagar el valor del contrato de patrocinio, de acuerdo con los términos establecidos.

SEXTA. ENTREGA DE APORTES POR PARTE DE LA PROVINCIA ABT. Se cancelará mediante un (01) pago, una vez culminada las obligaciones de la presente contratación, además de previa certificación del supervisor del contrato y de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, **LA PROVINCIA ABT** considera que no es necesario la exigencia de garantías, según se dejó establecido en el respectivo estudio previo.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por incumplimiento del mismo.

NOVENA. CESIÓN: Le queda prohibido a **Jonatan Londoño Serna**, ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del **LA PROVINCIA ABT**.

DÉCIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte y quedan integrados a este Contrato:

- Estudio previos
- CDP
- Certificado Procuraduría
- Certificado Contraloría
- Certificado antecedente judiciales
- Certificado sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Código de Policía)
- Certificación de pago del sistema de seguridad social conforme a la ley
- Cédula del representante legal
- RUT

El contrato se entiende firmado electrónicamente en el SECOP II.

SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo
LA PROVINCIA ABT

JONATAN LONDOÑO SERNA
Contratista